



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **8547**

BUENOS AIRES, **19 DIC 2014**

VISTO el Expediente Nº 1-47-11117-14-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) Nº 5285/12 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA FEDERAL PHARMA de REGIONAL MED S.R.L., legajo Nº 452,¹ para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición (ANMAT) Nº 434/14 caducando el día 5 de septiembre de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 70 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede

NO



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

547

accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 6 de septiembre de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA FEDERAL PHARMA de REGIONAL MED S.R.L., legajo N° 452, con domicilio en la calle Pedro Díaz Colodrero 1836, ciudad y provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Rafael Ignacio PÉREZ DEL VISO (DNI N° 22.168.269 y Matrícula Profesional N° 3.908), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 6 de septiembre de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8 5 4 7


conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-11117-14-3

DISPOSICIÓN N°
dv

8 5 4 7


Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.